

su demostración a las mismas o aquellas otras cuyos anunciantes mejor hayan evidenciado la lealtad hacia sus competidores, tanto por la estrategia publicitaria y promocional utilizada como por los argumentos de venta incorporados a sus mensajes publicitarios.

Este premio será concedido de forma triple.

Al anunciante cuya campaña publicitaria se premia, a la Agencia que la realiza y al equipo humano de profesionales que la ejecutó, de forma individualizada. Las «Placas de oro» que corresponden a cada premio serán de características similares para las Empresas de anunciantes y Agencias, y réplicas de las mismas para las personas.

Premio Nacional «Nifo y Cagigal...» destinado a distinguir a aquel medio de publicidad que más se haya destacado en el cuidadoso tratamiento de las campañas publicitarias que le fueran confiadas durante el año de la convocatoria por Agencias de Publicidad, así como que haya facilitado, de forma certificada, información sobre su difusión y haya realizado una mejor actividad promocional del propio medio.

Este premio se materializará en una «Placa de oro».

Artículo segundo. Bases de la convocatoria anual.

1. En cada una de las convocatorias anuales de los Premios Nacionales establecidos, el Instituto Nacional de Publicidad especificará las bases particulares a que habrán de ajustarse.

tarse y designará los miembros de los Jurados que los concederán en cada caso.

2. Las convocatorias de los Premios Nacionales de Publicidad se efectuarán en el mes de octubre de cada año, haciéndose público el fallo de los respectivos Jurados en el mes de noviembre del año siguiente.

3. La entrega de todos los premios se realizará en un mismo acto oficial.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan sin efecto las bases de la convocatoria de los Premios Nacionales de Publicidad contenidas en la Orden de 25 de abril de 1969.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden ministerial entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para conocimiento y efectos, Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1974.

HERRERA ESTEBAN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

23582 ORDEN de 13 de noviembre de 1974 por la que consolidan su situación de «En servicios civiles» los Jefes del Ejército de Tierra que se indican.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172), quedan consolidados en la situación de «En servicios civiles», en los destinos que les fueran adjudicados por Orden de 8 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 90), los Jefes del Ejército de Tierra que a continuación se mencionan, los que percibirán sus devengos por esta Presidencia del Gobierno «Obligaciones a extinguir de los Departamentos Ministeriales», a partir de 1 de enero de 1975, según dispone la Orden de la misma de 10 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 14), y el artículo segundo de la del Ministerio del Ejército de 14 de enero de 1959 «Diario Oficial» número 12).

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Comisión Mixta de Servicios Civiles

Jefe de la Sección de Destinos

Madrid:

Teniente Coronel de Artillería don José Aparicio Serrano.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Secretarías de Gobierno de las Audiencias Territoriales

Valencia:

Comandante de Artillería don Luis Vidal Cerdan.

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones Provinciales

La Coruña:

Teniente Coronel de Ingenieros don José Alonso Izquierdo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subdirección General de Protección Civil

Secretariado Técnico

Avila:

Comandante de Infantería don César Sainz Martín.

Ayuntamientos

Soria:

Comandante de Infantería don Joaquín Calvo Fernández.

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegaciones Provinciales

Cádiz:

Comandante de Artillería don Rafael Ramos Filloa.

MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO

Dirección General del Instituto Nacional de Estadística

Las Palmas:

Comandante de Infantería don Joaquín del Castillo Sánchez.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos, Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1974.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Enrique de Inclán Bolado.

Excmos señores Ministros ...

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

23583

ORDEN de 2 de noviembre de 1974 por la que se asciende a Ministro Plenipotenciario de tercera clase a don José Antonio de Cuadra Echáide.

Excmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en don José Antonio de Cuadra Echáide, y de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento Orgánico de la Carrera Diplomática, aprobado por Decreto de 15 de julio de 1955, y en el artículo 13 del Decreto de 25 de mayo de 1961, he tenido a bien ascenderle a Ministro Plenipotenciario de tercera clase, categoría que venía desempeñando en comisión, en la vacante producida por pase a la situación de supernumerario de don Joaquín de Santiago-Concha y Osma.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1974.

CORTINA MAURI

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.